



**PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL
RADICADO: 2020-00495-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, mensajes de datos provenientes de la liquidadora en el proceso de marras adjuntando inventario del deudor, igualmente el apoderado de la deudora contesta requerimiento y allega inventario actualizado. Bucaramanga, 28 de abril de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que el liquidador nominado en el proceso de marras allega inventario actualizado de la deudora YNGRID PATRICIA RUEDA GUZMÁN.

En fecha 17/03/2023 la apoderada de la deudora comunica a esta dependencia que la deudora YNGRID PATRICIA RUEDA GUZMÁN es de estado civil soltera, por lo cual se omite lo dispuesto en el auto de apertura en lo que tiene que ver con la notificación del cónyuge, igualmente aporta inventario actualizado de la deudora y una relación completa y actualizada de los acreedores y advierte que se ponga en conocimiento de la liquidadora.

Por lo anterior, previo a correr traslado del inventario aportado por la liquidadora en el presente proceso se pondrá en conocimiento los documentos aportados por la apoderada de la deudora.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente el inventario allegado por la liquidadora en fecha 17/03/2023.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la liquidadora en el presente proceso, el inventario y los documentos allegados por la apoderada de la deudora obrantes a folio No. 94 previo a correr traslado del inventario, el cual podrá ser revisado a través del link del expediente compartido por la secretaría de este despacho con anterioridad.

TERCERO: OMITIR lo referente a la notificación del cónyuge de la deudora por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: REQUERIR a la liquidadora para que cumpla con lo que tiene que ver con la notificación de los acreedores de la deudora.

QUINTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **315a70c0ab1adba7c29cc6c8591ab662013fa8786246618e0e6635ea2e757da5**

Documento generado en 28/04/2023 11:27:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>